

# **Decreto N° 115/20**

**PODER EJECUTIVO**

**PROVINCIA DE FORMOSA**

FORMOSA, 27 de Abril de 2020.-

## **VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Nros. 100/20, 107/20 y 113/20 del Poder Ejecutivo Provincial; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional y Provincial, luego de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia;

Que a nivel nacional, se detecta el Decreto N° 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, mientras que por su similar N° 297/20 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta 31 de marzo, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 hasta el 10 de mayo del corriente;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud pública como bien jurídico fundamental tutelado;

Que por su similar N° 107/20 se dispuso la prórroga de dicha medida y la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales hasta el 12 de abril y posteriormente se prorrogó por su similar N° 113/20 hasta el 26 de abril del corriente;

Que en consecuencia de la medida de prórroga del aislamiento dispuesta por Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta necesario disponer la adhesión de la Provincia a la medida nacional referida y prorrogar hasta el 10 de mayo del corriente año la suspensión de plazos antes mencionada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaria Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **EN ACUERDO DE LOS MINISTROS**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Adhiérase la Provincia de Formosa a la prórroga de las medidas sanitarias dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

**ARTÍCULO 2:** Prorrógase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogadas por Decreto N° 113/20, hasta el 10 de mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 3:** Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 107/20, donde están incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario y de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial.

**ARTÍCULO 4:** Refrenden el presente decreto todos los ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 5:** Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquense, publíquese y archívese.

Firmado por: Dr. Gildo Insfrán, Gobernador; Dr. Antonio E. Ferreira, Ministro de la Jefatura de Gabinete; Dr. Jorge Abel Gonzalez, Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo; Dr. Alberto Marcelo Zorrilla, Ministro de Cultura y Educación; Dr. José Luis Decima, Ministro de Desarrollo Humano; Dr. Jorge Oscar Ibañez, Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas; Dra. M Cecilia Guardia Mendonca, Ministra de la Secretaría General del Poder Ejecutivo; Dr. Anibal Francisco Gomez, Ministro de la Comunidad; C.P. Daniel Marcos Malich, Ministro de Planificación, Inversión Obras y Servicios Públicos; Dr. Raúl Omar Quintana, Ministro de la Producción y Ambiente.-

